

previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para realizar la actividad aseguradora en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «La Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1824

ORDEN de 2 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima», y declaración de la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

La entidad «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción, de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de 1995, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades Organización Sanitaria Ceyde, «Sany Compañía de Seguros, Sociedad Anónima»; «Compañía de Seguros Nueva Vida, Sociedad Anónima», y «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1825

ORDEN de 4 de diciembre de 1996 de autorización a la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia (C-730).

La entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, comprendida la responsabilidad del transportista, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia, números 1, 3, 10, 16, 17 y 18 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

«Primero.—Autorizar, conforme al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, en los ramos de: Accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Arles Les Irises, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1826

ORDEN de 19 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de la sociedad «Castellanos y Cía., Sociedad Anónima, Agencia de Seguros» por la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión por absorción de la sociedad «Castellanos y Cía., Sociedad Anónima Agencia de Seguros», al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Del análisis de las circunstancias especiales que concurren en el presente proceso de fusión, así como de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

«Autorizar la fusión, por absorción, de la sociedad «Castellanos y Cía., Sociedad Anónima, Agencia de Seguros», por la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.